SECRETARÍA: *INFRAESTRUCTURA*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN OBLIGATORIOS POR PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DESARROLLADOS POR EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, octubre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de

la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece un fuerte compromiso con la protección del medio ambiente, garantizando en su Artículo 79 el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano y la participación comunitaria en decisiones ambientales. El Artículo 80 obliga al Estado a manejar los recursos naturales de manera sostenible, promoviendo la investigación y brindando incentivos para actividades que beneficien el entorno. Además, en el Artículo 95, se reconoce el deber de los ciudadanos de proteger el medio ambiente. En el ámbito económico, los Artículos 333 y 334 limitan el ejercicio de actividades económicas que puedan dañar el medio ambiente, reafirmando la intervención del Estado para asegurar un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida y preserve los recursos naturales.

De ahí que las compensaciones forestales obligatorias sean mecanismos legales diseñados para mitigar los impactos ambientales negativos derivados de actividades que afectan los ecosistemas forestales. En Colombia, estas compensaciones están reguladas por la Ley 99 de 1993 y otras normativas ambientales que buscan proteger y restaurar los bosques. Además, el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 establece la obligación de reponer las especies autorizadas para tala como una medida de compensación ambiental. Esta medida se aplica a los impactos generados por la ejecución de obras que impidan la permanencia de algunos o todos los árboles en un predio, incluyendo la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.

En el municipio de Itagüí, las compensaciones forestales obligatorias se implementan para contrarrestar la deforestación y la perdida de cobertura vegetal y la mitigación de impacto sobre la calidad del aire causada por actividades urbanísticas, industriales y de infraestructura. Las empresas y desarrolladores que afecten áreas forestales están obligados a realizar acciones de reforestación, restauración ecológica o conservación de áreas equivalentes o superiores a las afectadas

Las autoridades ambientales como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA)y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se encargan de evaluar, aprobar y monitorear los planes de compensación presentados por los responsables de las

intervenciones forestales. El objetivo de estas compensaciones es lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente, asegurando que las actividades humanas no comprometan la integridad de los ecosistemas forestales y los beneficios que estos proporcionan a la comunidad y al entorno natural.

Un plan de compensación ambiental se refiere a un conjunto de acciones y medidas diseñadas para mitigar, reparar o compensar los impactos negativos que una actividad o proyecto pueda causar en el medio ambiente. Estas compensaciones son exigidas por la normativa ambiental del país, especialmente cuando un proyecto genera impactos residuales significativos que no pueden ser completamente evitados o mitigados mediante las medidas de manejo ambiental implementadas.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales, la Secretaría de Infraestructura, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente, ha realizado el seguimiento y evaluación de aproximadamente seis planes de compensación ambiental relacionados con la reposición de árboles talados en contratos de obra ejecutados por el municipio. Estos planes, además de las labores de rescate, traslado y reubicación de especies epífitas vasculares (Bromelias y Orquideas), que incluye la siembra de árboles y su correspondiente registro en el Sistema de Arbol Urbano SAU, acompañado de labores de mantenimiento, seguimiento y monitoreo a los ejemplares objeto de compensación. Así, las autoridades ambientales establecen estas labores como de obligatorio cumplimiento a través de las resoluciones de permiso de aprovechamiento forestal de árboles a aislados con ocasión del desarrollo de obras de infraestructura pública, siendo imperativo que el municipio de Itagüí acate dichas ordenanzas hasta el cierre adecuado de cada trámite.

Actualmente, estos planes presentan la siembra y registro de 2.086 árboles dentro del sistema SAU (Ver Tabla 1), además del monitoreo y mantenimiento de epífitas reubicadas y la rocería de más de 5.150 m2. Los planes de compensación o reposición arbórea incluyen las siguientes obligaciones de cumplimiento obligatorio:

- Garantizar el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados y/o trasplantados durante un período de cuatro años. Esto incluye actividades como podas de formación o limpieza, fertilización, control fitosanitario, entre otras, con una periodicidad trimestral durante el primer año (cuatro rondas de mantenimiento) y semestral durante el segundo, tercer y cuarto año (dos rondas de mantenimiento por año).

- Incluir en los mantenimientos el aporte anual de material chipiado durante cuatro años (dos bultos a tres cuartos de capacidad por cada ejemplar).

- Asegurar la supervivencia de los ejemplares durante los cuatro años de mantenimiento, permitiéndose un margen de mortalidad del 10%.

- A los seis meses de haber ejecutado las siembras, se deberá entregar un informe detallado que describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares, respaldado con un registro fotográfico y un cronograma de ejecución del mantenimiento.

- Se deberá presentar informe de cumplimiento ambiental – ICA, en termino máximo de (15) días posteriores al vencimiento de cada semestre donde incluya las actividades desarrolladas, el cual deberá contener descripción de las actividades ejecutadas, registro fotográfico. Además, se deberá adjuntar la factura de compra de la empresa proveedora del material vegetal, a fin de comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.

- Las intervenciones realizadas deberán ser registradas en el Sistema de Árbol Urbano.

Tabla 1. Contratos con Planes de Compensación vigentes.

No	Contrato	Objeto del contrato	Autoridad Ambiental	# arboles sembrados por proyecto
1	057 de 2022	"Mejoramiento de la infraestructura vial en diferentes sectores del municipio de Itagüí, sector 1: calle 75 entre las carreras 42 y 46, barrio santa maría, sector el carmelo"	AMVA	70

No	Contrato	Objeto del contrato	Autoridad Ambiental	# arboles sembrados por proyecto
2	086 de 2021	"Mejoramiento del entorno urbanístico calle 27ª chorritos Bariloche, incluye calzada norte calle 75sur entre calle 27ª y Fiori municipio de Itagüí"	ANLA	1157
3	057 de 2023	"Mejoramiento estructural vial La Aldea"	AMVA	30
4	051 de 2022	"Adecuación y mantenimiento escenario deportivo intermunicipal"	AMVA	88
5	036 de 2023	"mejoramiento vial y urbano de la carrera 55 con calle 69, en el barrio el Guayabo"	AMVA	26
6	044 de 2021	"Construcción de la pretroncal sur del sistema Metroplús tramo 4a fase 1 – b, parque vial quebrada doña maría calzada norte entre las calles 55 y 47a en el municipio de Itagüí".	AMVA	595
7	SI 335_2021 del 2024	"Construcción de estructuras hidráulicas, obras de contención y de mantenimiento en puntos críticos de diferentes quebradas el municipio de Itagüí - sector quebrada La Muñoz"	AMVA	120
total				**2.086**

Fuente: Propia, 2024

Del total de árboles sembrados, se estimó una resiembra debido a mortalidad del 10%, con excepción del contrato 086 de 2021, cuya tasa de mortalidad se estimó en un 20% debido a que gran parte de las siembras se realizaron en el predio El Porvenir, ubicado en la zona rural del municipio de Itagüí.

Con fundamento en lo anterior, bajo la modalidad de contratación directa, se contratará la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la finalidad de apoyar al municipio de Itagüí en la realización de actividades de seguimiento y monitoreo de las siembras realizadas por compensaciones obligatorias, ya que dentro de la planta de cargos, la Secretaría de Infraestructura no se cuenta con servidores públicos disponibles para efectuar todo el despliegue logístico y operativo necesario para ejecutar directamente las actividades por medio de las cuales puede darse alcance al objeto contractual.

Obedeciendo a las anteriores consideraciones, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, definido de la siguiente manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

"(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados (...)" " (...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

Precisa la anterior sentencia que: "el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado".

Si bien en esta modalidad contractual, es esencial el desarrollo de actividades preponderantemente físicas o mecánicas, no puede desconocerse que eventualmente puede contener un acento o componente intelectivo, frente a lo cual, es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-201100039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión:

"Es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...) En cuanto a la procedencia de estos contratos, nada impide también que se den hipótesis de los mismos en donde lo intelectual no constituya el fundamento o motivación principal de la actividad prestacional del servicio de apoyo a la gestión".

Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándose, apoyándose o separándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a

actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. Sin embargo, dada la generalidad de la descripción del legislador en el No 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la procedencia de estos contratos, nada impide que se den hipótesis de los mismos en donde lo intelectual no constituya el fundamento de la actividad prestacional del servicio de apoyo a la gestión."

"Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis a la ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma".

El Municipio de Itagüí, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratará bajo la modalidad de "Contratación directa", la prestación de servicios de apoyo a la gestión con para la ejecución de actividades de seguimiento y monitoreo de los planes de compensación obligatorios por permisos de aprovechamiento forestal desarrollados por el Municipio de Itagüí. Persona jurídica que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual pues cuenta con la idoneidad y la experiencia mínima requerida y pudo verificarse que ésta corresponde efectivamente con actividades propias del objeto del contrato.

Por lo tanto, esta iniciativa se enmarca dentro del Acuerdo Municipal 09 de 2023, correspondiente al "Plan de Ordenamiento Territorial 2023-2035". Específicamente, se alinea con las siguientes políticas y estrategias:

Artículo 8. Política Ambiental y sus Estrategias:

- **b.** Integración de las áreas de conservación y protección a los sistemas de espacios públicos, patrimonio cultural y natural.

- **c.** Conservación de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales de las áreas protegidas existentes en el territorio.

Artículo 9. Política de Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático y sus Estrategias:

- **c.** Fortalecimiento del sistema arbóreo municipal y desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza.
- **d.** Ampliación del espacio público y de las áreas verdes recreativas para reducir la vulnerabilidad al incremento de la temperatura superficial y sus efectos.

Lo anterior de conformidad con Plan de Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 – 2027" en la:

DIMENSIÓN 3: ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA 11: ITAGÜÍ, TERRITORIO HABITABLE PARA TODOS.
PROGRAMA 59: ESPACIO PÚBLICO PARA TODOS.
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
70111500 70111600 70111700 70131600 70151800 70161600 70161700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN OBLIGATORIOS POR PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DESARROLLADOS POR EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	309.525.058 COP

Código CPC Descripción
91131 - Servicios de la administración pública relacionada con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

b. **Clasificación UNSPSC**.
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	70	11	15
Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales.
			16
			Plantas con flor Parques, jardines y huertos.
			17
			Parques, jardines y huertos.
		13	16
		Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo.	Preparación del terreno y del suelo
		15	18
		Silvicultura	Servicios de conservación forestal.
		16	16
		Fauna y flora silvestre	Flora
			17

Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
			Ecosistemas
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 701115, 701116, 701117, 701316, 701518, 701616, 701617.			

c. **Unidad de medida:** Por servicio mensual efectivamente prestado.

d. **Descripción general.** Ejecutar actividades mantenimiento para el seguimiento y monitoreo de los planes de compensación ambiental obligatorios debido a la ejecución de permisos de aprovechamiento forestal otorgados al municipio de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Realizar las actividades de mantenimiento para el seguimiento y monitoreo de 2.410 individuos arbóreos, que corresponden a 2.086 árboles que se encuentran sembrados y registrados en el sistema del Arbolado Urbano (SAU) y 324 árboles del proceso de resiembra. Las actividades incluyen limpia alrededor del árbol, reconstrucción de plateo, corrección o retiro con tutor, fertilización, podas de corrección o formación, marcación del tallo e instalación de placa de identificación, control fitosanitario y aplicación de material chipeado.

2. Realizar labores de resiembra de 324 individuos arbóreos, los cuales serán ubicados principalmente en los sitios donde se encuentre un árbol muerto. Esta actividad Incluye el suministro de árbol con altura mínima de 1,5m o palma con altura mínima de 1,0m, además, de la mano de obra e insumos necesarios para el correcto establecimiento como tierra negra abonada, fertilizante, Hidroretenedor, micorrizas, tutores con amarres y marcación.

3. Realizar labores de seguimiento y monitoreo consistente en la rocería manual y mecanizada en aproximadamente 10.300 m², correspondientes a las áreas asignadas y delimitadas en los planes de reposición arbórea. Esta actividad incluye la mano de obra necesaria para la limpieza general de las áreas. Es importante considerar las limitaciones en las zonas ubicadas dentro del Área Protegida Humedal Ditaires.

4. Establecer 150 metros lineales de cerco muerto utilizando estacones con medidas de 10-12 cm de diámetro y 2,3 a 2,5 m de altura, de madera inmunizada con una garantía mínima de 20 años. La cerca deberá construirse con 4 líneas de alambre de púas galvanizado, con una distancia entre estacones de 3 a 4 metros. Se deberá instalar un pie amigo o diagonal cada 6 a 8 estacones, o en cada esquinero de ser necesario debido a las condiciones topográficas o a los límites del área de trabajo.

5. Realizar el mantenimiento de las epífitas rescatadas y reubicadas en el marco del contrato 086 de 2021, incluyendo su marcación y fertilización. Es importante destacar que la persona encargada de esta actividad debe contar con certificación en trabajo en alturas, dado que todas las epífitas se ubicaron en las partes altas de los árboles.

6. Brindar apoyo a la Secretaría de Infraestructura en la elaboración de informes relacionados con el cumplimiento de las compensaciones ambientales y los Planes de Reposición Arbórea presentados ante las autoridades ambientales. Además, acompañar durante las visitas programadas por dichas autoridades para la revisión de los informes. Esta actividad también incluye la actualización de los registros de árboles sembrados y la incorporación de los árboles intervenidos en la plataforma SAU.

RESULTADOS

1. Entregar informe mensual sobre el avance correspondiente a la ejecución de las actividades. se deben entregar en formato físico y/o digital. Este informe deberá incluir los soportes, anexos y evidencias que respalden las actividades realizadas, tales como: base de datos con las intervenciones mensuales, registro fotográfico o audiovisual, y cualquier otro material impreso o digital relevante para este propósito.

2. Entrega oficial y material de la ejecución y alcance del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

12. Suscribir el acta de terminación del contrato.

13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una

terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

16. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

17. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

20. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

21. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

a. **Plazo:** Dos (2) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

e. **Lugar de ejecución y entrega:** Las actividades se llevarán a cabo en las áreas definidas por los planes de compensación y reposición arbórea que fueron entregados a las autoridades ambientales. Además, al momento de formalizar el acta de inicio del contrato, se proporcionará la información correspondiente a los informes de establecimiento y la cartografía elaborada durante la implementación de las siembras

b. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Infraestructura del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas

orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

c. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto

contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión

permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del

contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio

dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

d. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

A través del presente proceso contractual la Entidad busca garantizar el cumplimiento del principio de Economía que se traduce en la obtención de mayores beneficios utilizando para ello el menor tiempo posible, invirtiendo la menor cantidad de recursos y disminuyendo los costos que deben ser asumidos por el presupuesto oficial. Adicionalmente, aspira a disminuir las posibilidades de que se materialicen los riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y a aminorar su impacto en la ejecución del contrato en caso de que lleguen a suceder. Esto puede lograrse al celebrar el contrato con una persona jurídica que cuente con la experiencia, la idoneidad y la capacidad organizacional requerida para la ejecución de las actividades del contrato.

Por ello, se requiere de la prestación de servicios de una persona jurídica que disponga de la capacidad técnica y operativa para cumplir con la ejecución de las actividades y la entrega de

los productos establecidos en este contrato. Celebrar el presente contrato con una de estas personas que disponga del personal necesario y de la infraestructura administrativa y organizacional adecuada para la ejecución del objeto, ofrece garantías jurídicas, organizacionales y capacidad de operación que posibilita un mayor amparo y cobertura de los riesgos.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El Contratista debe contar con experiencia en la ejecución de contratos con objetos celebrados con entidades públicas o empresas privadas para la ejecución de objetos relacionados con la realización de actividades de jardinería y silvicultura urbana. Deberá aportar los documentos que le permitan a la entidad realizar las verificaciones procedentes.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Realizadas las consultas procedentes, la entidad encontró que en vigencias anteriores se han celebrado contratos con objetos similares a los del presente proceso, tal y como se muestra a continuación.

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SGM-240-2016 REALIZAR TALA, MANTENIMIENTO Y CONTROL FITOSANITARIO DEL COMPONENTE ARBÓREO, DE LAS ZONAS VERDES Y DE ALGUNOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($44.385,000).	UN (1) MES Y NUEVE (09) DÍAS	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, RESPONSAVILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	LUZ MARINA RESTREPO GOMEZ	SI
SMA-360-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A	DE CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	CORPORACIÓN CORFUPROGRESO	SI

PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MANTENIMIENTO DE LOS ORNATOS Y LAS ZONAS VERDES DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA PARA LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($103.992.776)	PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTO DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO ANTICIPADO, CALIDAD DEL SERVICIO		
SMA-310-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE IMPORTANCIA PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DENTRO DE LA RED ECOLÓGICA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($625.000.000)	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO CORFUPROGRESO	SI
SMA-092-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS, UBICADAS EN LA RED ECOLÓGICA URBANA CON IMPORTANCIA PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS M/L ($379.900.000)	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO CORFUPROGRESO	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión sea, por pagos mensuales; La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __X___
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____: (describa cual)

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantara una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es así entonces como se entiende que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como con las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, *2/13,* M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Lo anterior teniendo como fundamento adicional lo expresado, por la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado, el cual, en sentencia del 26 de noviembre de 2015, emitida dentro del proceso radicado 13001-23-31-000-2008-00159-01 (48.657) y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, admitió la posibilidad de que estos servicios sean prestados de manera directa a través del contrato de prestación de servicios.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La secretaría de Infraestructura deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada y deberá tenerse en cuenta los siguientes: • Profesional forestal y biólogo. • Personal administrativo u operativo. Y demás personal operativo o asistencial necesario que permita ejecutar el contrato en forma adecuada
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.

Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO "CORFUPROGRESO" el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 309.525.058), Incluido IVA.

PRESUPUESTO OFICIAL					
Ítem	**Actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**V. unitario**	**V. total**
1	Mantenimiento de árbol urbano, incluye plateo, corrección o retiro de tutor, fertilización, poda de formación, marcación, control fitosanitario (a necesidad) y aplicación de material chipeado.	UN	2.313,01	$ 43.500,00	$ 100.615.935,00
2	Proceso de resiembra. Incluye suministro de árbol con altura mínima de 1,5m, mano de obra e insumos necesarios para el correcto establecimiento: tierra negra abonada, fertilizante, hidroretenedor, micorrizas, tutores con amarres y marcación.	UN	227	$ 193.500,00	$ 43.926.435,00
3	Proceso de resiembra. Incluye suministro palma con altura mínima de 1,0m, mano de obra e insumos necesarios para el correcto establecimiento: tierra negra abonada, fertilizante, hidroretenedor, micorrizas, tutores con amarres y marcación.	UN	97	$ 290.500,00	$ 28.262.745,00
4	Rocería general manual y mecanizada. Incluye mano de obra para la limpia general del predio.	m2	10.300,0	$ 2.500,00	$ 25.750.000,00

5	Establecimiento de cerco en madera inmunizada.	ml	150,0	$	121.013,17	$ 18.151.975,76
6	Mantenimiento de epifitas, incluye marcación, fertilización.	UN	312,0	$	39.000,00	$ 12.168.000,00
7	Apoyo a la secretaría de Infraestructura en la consolidación de los informes forestales y biológicos concernientes a las resoluciones en curso, acompañamiento durante las visitas de las autoridades ambientales y actualización de los árboles en la plataforma SAU	mes	2,0	$	15.615.000,00	$ 31.230.000,00
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO	$ 260.105.090,76
					IVA	$ 49.419.967,24
					TOTAL IVA INCLUIDO	$ 309.525.058,00

b. FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Dos (2) pagos mensuales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal: 10.2.3.2.01.03.001.02- 01 $309.525.058

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1772 del 16 de Octubre de 2024, expedido

por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el

representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA _X___ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2023, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso Tiempo muy reducido para la entrega. No contar con los materiales, insumos, logística y/o personal que garantice la prestación de los servicios en el término establecido	• Demoras en la realización de actividades • Deficiente prestación del servicio contratado • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Ocurrencia de fenómenos climáticos o edáficos que puedan afectar las especies establecidas. **Causa:** Cambio climático u ocurrencia del fenómeno del NIÑO o la NIña	• Perdida de material vegetal por estrés. • Incremento de costos por perdida de material vegetal y mano de obra	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio
Especifico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No entrega en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Presencia a de altas cantidades de basuras acumuladas en las zonas verdes urbanas a mantener **Causa:** Poca conciencia ambiental de los ciudadanos.	• Incremento de costos en la recolección de residuos domésticos, comerciales, de demolición o construcción. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Perdida de material vegetal sembrado por quema de las zonas verdes mantenidas y robo de plántulas. **Causa:** Vandalismo por parte de ciudadanos.	• Incremento de costos por reposición de material vegetal y mano de obra. • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Suspensión del Contrato, en las actividades que implican eventos de socialización y/o atención a comunidad, empresas o actores ambientales de forma presencial. **Causa:** Emergencia sanitaria de salud pública.	• Imposibilidad de realizar actividades que implican acciones y atención a comunidad de forma presencial, empresas o actores ambientales. • Las condiciones en el país, el departamento y el municipio, no permiten el desarrollo de actividades de campo en la socialización y/o atención a comunidad, empresas o actores ambientales de forma presencial	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario de Jurídico
Ordenador del gasto

Proyectó: _____

OSCAR IGNACIO ESPINEL RAVE
Subsecretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Revisión Jurídica: _____

ESTHER OSORIO
Operador Orientar DF
Secretaría Jurídica

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ